

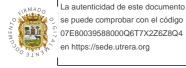
## ANUNCIO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL LE1 , LS1

	Área	4 - SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS, MOVILIDAD URBANA, MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD PÚBLICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMERCIO
RE	Unidad Administrativa	
FE RE	Oficina	SERVICIOS GENERALES DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL, BOMBEROS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD PÚBLICA
	DIR-3	LA0027123
A	Expediente	2024/41424000020
	Asunto	Propuesta Resolución provisional LETLST
	Referencia	

Se comunica en relación con la Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2024, relativa a la Línea estratégica 1 (Medio Ambiente, Salud Pública y Bienestar Animal), Línea de subvención 1 (Medio Ambiente), que por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 18 de diciembre de 2024, se ha adoptado, entre otros, los siguientes ACUERDOS:

"Primero.- APROBAR la Propuesta de Resolución Provisional de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2024, relativa a la Línea estratégica 1 (Medio Ambiente, Salud Pública y Bienestar Animal), Línea de subvención 1 (Medio Ambiente), para las entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa, con indicación de la cuantía de la subvención otorgable, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, y para la finalidad que se expresa a continuación: RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES

	ENTIDAD	C.I.F.	FINALIDAD	PUNTUACIÓN			IMPORTE	<i>IMPORTE</i>		APORTACIÓ	%
EXPTE				CRITERIOS GENER.	CRITERIOS ESPECÍF.	PUNTUAC . TOTAL	PROYECTO ACEPTADO	SOLICITAD	IMPORTE OTORGABLE	NIDEIA	SUBVEN- CIONABL E
2024/2102 24000009	AMPA RAFI ROJANO	G4156215 6	REGALA VERDE	18	63	81	1.600,00€	1.600,00€	1.600,00€	0€	100%
2024/2102 24000005	AMPA SUERTE LOZANO	G4196695 3	AULA AMBIENTAL	26	63	89	3.200,00€	3.200,00€	3.200,00€	0€	100%
2024/2102 24000010	AMPA ANA MARÍA JANER	G4141290 9	REGALA VERDE	27	63	90	1.600,00€	1.600,00€	1.600,00€	0€	100%





2024/2102 24000015		G4196637 5	VÍAS PECUARIAS Y ACTIVIDAD 2024	26	67	93	1.000,00€	800,00€	800,00€	200,00 €	80%
2024/2102 24000013		G7099701 0	PUESTA VALOR PINAR DOÑA	28	61,5	89,5	28.600,00 €	25.740,00 €	6.497,28€	24.746,39 €	26,25%
2024/2102 24000012	ASOC PADRES NIÑOS MINUSVALÍA ACÉPTALOS	G4177806 9	MI AMIGO EL PLANETA	27	66	93	5.100,00€	4.080,00€	4.004,31€	4.080,00€	100 %

Segundo.-APROBAR la relación siguiente de entidades susceptibles de reformular: RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES SUSCEPTIBLES DE REFORMULAR

DENOMINACIÓN ENTIDAD LÍNEA		N° EXPTE.	C.I.F.	DENOMINACIÓN PROYECTO		
FUNDACIÓN GIRASOL	LE1LS1	2024/210224000013	G70997010	PUESTA VALOR PINAR DOÑA		

Tercero.- APROBAR la relación de entidades cuyas solicitudes se proponen su desestimación RELACIÓN DE ENTIDADES CUYAS SOLICITUDES SON DESESTIMADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES Y CONDICIONES

DENOMINACIÓN ENTIDAD	LÍNEA	N° EXPTE.	C.I.F.	MOTIVOS DE DENEGACIÓN / INCUMPLIMIENTOS
ASOCIACIÓN GALLINA UTRERANA	LS 3	2024/ 210224000018	G91880849	las actividades a realizar son en 2025, no correspondiendo con el plazo para el que se convocaron estas subvenciones.
AMPA VIRGEN DE LORETO	LS 3	2024/2102240 00008	G41504747	incumplir el deber de estar al día en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas
AMPA HERMANOS QUINTERO	LS 3	2024/2102240 00011	G41592031	incumplir el deber de estar al día en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas
AMPA RUIZ GIJÓN	LS 3	2024/2102240 00017	G41400672	incumplir el deber de estar al día en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas
ASOC LOS OSOS		2024/2102240 00016	G41848367	incumplir el deber de estar al día en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas

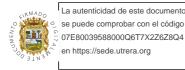
NOTIFICAR la presente Propuesta de Resolución Provisional en la forma establecida en la Convocatoria, y conceder a las entidades cuyas solicitudes han sido desestimadas o desistidas, el trámite de audiencia por el plazo de diez (10) días hábiles, para formular las alegaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que en caso de que no se presenten en los cinco (5) primeros días, no se garantiza que se resuelva en el presente ejercicio.

De igual modo, las personas interesadas disponen del plazo de diez días (10) hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Utrera, de conformidad con lo previsto en la Convocatoria.-

Cuarto.- Las entidades beneficiarias provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta en el plazo de cinco (5) días, mediante el modelo establecido para ello (Modelo 4).

En caso de no aceptación o de no presentación de ésta, se le tendrá por desistida. En el caso de que existan entidades beneficiarias provisionales susceptibles de reformular su solicitud deberán realizarla en el plazo de cinco (5) días, mediante el modelo establecido para ello (Modelo 4).

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se podrá prescindir del trámite de





audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Se entenderá que las entidades que hagan uso de la reformulación prevista en el artículo 27 de la LGS, aceptan la subvención por la cantidad señalada en la Propuesta de Resolución Provisional. Respecto de aquellas entidades solicitantes que figuren propuestas para ser subvencionadas en la Propuesta de Resolución Provisional por una cantidad inferior a la solicitada y no hagan uso de la reformulación indicada, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, debiendo en este caso aportar directamente o por financiación de terceros la diferencia entre la cantidad solicitada y la cantidad concedida.

Quinto. - Cuando el importe de la subvención de la Propuesta de Resolución Provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, y la entidad haga uso de la reformulación, ésta identificará de entre las actuaciones propuestas aquéllas cuyo compromiso mantiene. La propuesta de reformulación será estudiada por la Comisión de Valoración y, en caso de conformidad, será remitida junto con las actuaciones realizadas, al órgano competente para dictar resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la LGS. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Conforme a lo previsto en el apartado 23 de la Convocatoria, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS, las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Séptimo.- Finalizado el trámite de aceptación y/o reformulación, el órgano instructor formulará Propuesta Parcial de Resolución Definitiva, que deberá expresar: 1) La cuantía de la subvención, por ejercicio presupuestario, la aplicación presupuestaria del gasto, presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.2) El abono de la subvención concedida estará condicionado a la efectiva justificación de las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores. La resolución será motivada y se notificará a las entidades interesadas conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, para el supuesto de renuncia a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes a aquélla en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la renuncia sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

Octavo.- La efectividad de las subvenciones concedidas quedará condicionada, de manera suspensiva, a la acreditación del cumplimiento de la obligación de justificación de las subvenciones percibidas en ejercicios anteriores.

Noveno. La Propuesta de Resolución Provisional no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas.

Décimo.- Dar traslado del presente Acuerdo a las Oficinas de Fiscalización, Contabilidad, así como a la Oficina de Participación Ciudadana y Comercio a los efectos oportunos. Es todo cuanto tengo el deber de informar y proponer."

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.